

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO
Radicación: 2022-00345-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 199

Puerto Tejada, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO
Radicación: 2022-00345-00

ASUNTO A TRATAR

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con Nit. 890.300.279-4, representado legalmente por **LEILAM ARANGO DUEÑAS**, contra el señor **FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.887.664, por concepto del pagaré sin número que ampara las obligación No. 3830026195, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE**, las siguientes sumas de dinero:

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO

Radicación: 2022-00345-00

1.1 Treinta y cinco millones setenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos m/cte. **(\$35´077.596,00)**, por conceptos de capital.

1.2 Un millón doscientos noventa mil diez pesos m/cte. **(\$1´290.010,00)**, por concepto de intereses de plazos causados y no pagados, liquidados entre el 3 de septiembre de 2022 al 03 de diciembre de 2022.

1.3 Por los intereses moratorios a la tasa nominal máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo de capital, causados desde el 04 de diciembre de 2022, hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

2°. Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°. **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado **FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO**, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda, entregándole como mensaje de datos al correo electrónico suministrado en la demanda, copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP, 6° Ley 2213 de 2022¹), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.122 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

¹ Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío <RECIBIDO>¹ del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: FERNANDO BRAVO TIERRADENTRO
Radicación: 2022-00345-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16973553a31897c8b27d1ee3c39e9e20503c8a4f3000263b65337fb784ba784b**

Documento generado en 24/02/2023 07:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>